



Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

RADICADO: 44001310300220210003200

DEMANDANTE: ALFONSO GÓMEZ BOLÍVAR

DEMANDADO: REMEDIOS NICOLASA FAJARDO GÓMEZ

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 234 de Código General y a lo ordenado mediante proveído del 15 de diciembre de 2021, se dispone oficiar a Medicina Legal - Grupo Regional Administrativo y Financiero para que informe al Despacho si fueron cancelados los gastos de la pericia decretada dentro del presente asunto.

De otro lado, como quiera que el demandante ALFONSO GÓMEZ BOLÍVAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 77030726 , quien se notifica en la Carrera 6 # 15 – 12 barrio Pringamozal en Barrancas, La Guajira y en el Correo electrónico: ilemejiamartinez25@hotmail.com, no asistió a la audiencia inicial celebrada el 15 de diciembre de 2021, ni allegó justificación alguna dentro de los tres días siguientes a su realización, el despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 372 ejusdem, le impone multa consistente en cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual tendrá el término de (10) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, para pagar la multa en la cuenta corriente N°. 3-0820-000640-8 del Banco Agrario de Colombia código de convenio 13474.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b9fe8ab9f4dcbec62146a1449e6d833e2da5143f74fea63b63944c5bc191ab4

Documento generado en 24/03/2022 03:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>